



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062 - 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 14 de mayo de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2020, de fecha 14 de mayo del 2020, el Informe N° 064-2020-MPLM-SM-DAF/EMMA, de fecha 08 de mayo del 2020, el Informe Legal N° 03-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 07 de mayo del 2020, el Informe Técnico N° 484-2020-MPLM/GM-OAF-UASA, de fecha 06 de mayo del 2020, sobre la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, en el Distrito de San Miguel – Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia 033-2020 se Decreta en el Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por COVID – 19 autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad salvaguardando las disposiciones de la emergencia sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se dispuso prorrogar el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 056 -2020-MPLM-SM/CM, de fecha 13 de abril del 2020, se autorizó el presupuesto adicional la suma de CIENTO CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES (S/. 150.000.00), como medida preventiva en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, a favor de la población Sanmiguelina, de acuerdo al siguiente detalle: 1 "CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100.000.00), para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; a favor de la población en situación de vulnerabilidad, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020".





Que, mediante Informe Técnico N° 004-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA, de fecha 05 de mayo del 2020, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita se autorice la compra de alimentos no perecibles para la composición de la Canasta Básica Familiar, SEGUNDA ENTREGA, a ser administrados por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; asimismo señala que lo solicitado será empleado en la elaboración de Canastas Básicas Familiares, para ser distribuidas a las familias y/o personas de vulnerabilidad que NO fueron atendidas en cumplimiento del D.S. N° 033-2020/EF.

Que, mediante Informe Técnico N° 484 - 2020-MPLM-/GM-OAF-UASA, de fecha 06 de mayo del 2020, el Jefe de Abastecimiento Municipalidad Provincial de La Mar remite al Director de la Oficina de Administración de la Entidad, el informe técnico de cuyo análisis señala: Que, debido a esta grave situación de Salud Pública a consecuencia del brote del COVID-19 que nuestro país viene atravesando, y visto las disposiciones del Gobierno Nacional la medida de Declaración de Estado de Emergencia Nacional el cual dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), y la prórroga hasta el 10 de mayo del presente, contenidas en las disposiciones citadas en los párrafos precedentes, del mismo modo, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de La Mar Acuerda AUTORIZAR el presupuesto institucional adicional la suma de CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100.000.00), para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; a favor de la población en situación de vulnerabilidad, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, asimismo, a la unidad de abastecimientos y servicios auxiliares ha sido derivado de la Dirección de Administración y Finanzas el INFORME TECNICO 004-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA y el REQUERIMIENTO DE BIENES N° 30-2020 remitida por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, ambos documentos con finalidad pública solicitando la adquisición de productos de primera necesidad para la canasta básica familiar para ser distribuido a favor de la población en situación de vulnerabilidad en la jurisdicción del Distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA pandemia COVID19, refiriendo que dicha adquisición es en mérito según lo señalado en el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2020-MPLM-SM/CM. Al análisis descrito líneas arriba configura según lo establecido en el artículo 27 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 100 inciso b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado facultan a las municipalidad y gobiernos regionales en emergencia efectuar las contrataciones directas los cuales deben ser aprobadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Que, mediante Decreto Legislativo 1062, se establece el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas y dentro del marco del D. U. 033-2020, y teniendo en consideración el pronunciamiento del Colegio de Nutricionistas del Perú, la canasta aporta en promedio alrededor de 70% de los requerimientos calóricos diarios estimados por persona. Por lo que el aporte propuesto se encuentra dentro de los rangos permitidos considerados con el documento guía de orientación de la asistencia alimentaria en situaciones de emergencia;

Concluyendo: Que, dada la característica de la situación que atraviesan las familias vulnerables de nuestra jurisdicción por el Estado de Emergencia Sanitaria y las medidas adoptadas de aislamiento social y sus prórrogas según mandato por normas legales hasta el 10 de mayo del presente año, el Concejo Municipal acuerda aprobar la suma de 100,000.00 cien mil soles a fin de que se destine en la "adquisición de productos de primera necesidad de la canasta familiar en el marco del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en el distrito de San Miguel - provincia de La Mar - departamento de Ayacucho". Afin de extender la entrega de canastas a más familias en estado de vulnerabilidad, puesto que, los recursos transferidos por el gobierno central han sido insuficientes, por lo expuesto, De acuerdo a los procedimientos establecidos por la Ley 30225 y su Reglamento estando lo previsto y visto los antecedentes del presente documento remito mi informe, solicitando la aprobación del procedimiento de selección modalidad CONTRATACION DIRECTA, mediante Resolución Acuerdo de Concejo Municipal bajo el supuesto de Emergencia Sanitaria.

Que, mediante el Informe Legal N° 03-2020-MPLM-AL/OAJ, de fecha 07 de mayo del 2020, el Asesor Legal de la Entidad, previo análisis, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. LA CONTRATACION DIRECTA, tiene como Finalidad Pública la de efectuar la adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el distrito de San Miguel, de la Provincia de La Mar, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, a fin de distribuir en una segunda entrega de modo oportuno los componentes de la canasta básica de alimentos, el cual contribuirá proteger y cuidar el estado nutricional y sistema inmunológico de la población en condición de





pobreza y pobreza extrema del distrito, durante el aislamiento social obligatorio a causa de la pandemia ocasionada por el virus COVID 19.

Ello amparada el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha previsto el procedimiento de Contratación Directa como una posibilidad para la contratación de bienes, servicios y obras. Sin perjuicio de ello, también es posible realizar contrataciones de bienes y servicios a través de los siguientes procedimientos: Compras iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias -UIT; Compras a través de Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

El procedimiento de Contratación Directa por situación de emergencia admite la posibilidad que la Entidad (Gobierno Local) regularice todos los aspectos que se detallan en el literal b.4 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF3 en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En tal sentido, luego de efectuada la entrega del bien o del inicio de la prestación del servicio, el Gobierno Local debe:

- Aprobar la contratación directa mediante Acuerdo de Concejo Municipal.
- Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal.
- Regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias** (tales como la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones e informe de la indagación de mercado), así como al contrato y sus requisitos, según el estado en que se encuentren.
- Registrar y publicar en el SEACE, en el mismo plazo, los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

concluye: 1.- Se sugiere declarar PROCEDENTE aprobar la Adquisición y Contratación, lo solicitado por el Jefe de Abastecimiento de la Entidad Municipal, en el marco del Procedimiento de CONTRATACION DIRECTA de los Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2020-MPLM-SM/CM, de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso AUTORIZAR el presupuesto institucional adicional la suma de CIENTO MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100.000.00), para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; a favor de la población en situación de vulnerabilidad, a todos aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, PREVIA Certificación de Crédito Presupuestal y en estricto cumplimiento de lo establecido en una situación derivada de emergencia sanitaria, declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del numeral b.4 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. PASE a sesión de consejo para su deliberación y aprobación;

Que, a folios 69 obra la certificación de crédito presupuestario, Nota N° 0000000475, certificando la compra de alimentos de primera necesidad para la canasta familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, aprobado con fecha 07 de mayo del 2020;

Que, mediante Informe N° 064-2020-MPLM-SM/OAF, de fecha 08 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Administración de la Entidad, remite al Gerente Municipal el informe técnico y el informe legal solicitando la aprobación del concejo para la adquisición de productos de primera necesidad mediante modalidad de compra Directa, por un monto total S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 soles), solicita pase a sesión de concejo para su debate;

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de La Mar, ha diseñado la canasta básica familiar de acuerdo con lo establecido en la Guía DE ORIENTACIÓN: GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS FAMILIARES EN EL MARCODE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID- 19 publicada por la Presidencia de Consejo de Ministros. Por tanto, es fundamental que, en el marco de las disposiciones del gobierno central, los gobiernos locales distribuyan alimentos que aporten nutricionalmente a la dieta familiar durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva de propagación del COVID-19. Las raciones deberán ser distribuidas en paquetes familiares,

Por lo que, habiendo la necesidad se requiere la presente contratación a fin de minimizar la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, en la economía de hogares vulnerables. En tal sentido es procedente la presente adquisición y





contratación que da cumplimiento de manera inmediata a la disposición establecida en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2020;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Adquisición de los Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, por la suma de S/. 100.000.00 (CIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 52: apoyo a la acción comunal, en cumplimiento a la disposición establecida en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2020-MPLM-SM/CM y amparada en el artículo 100° procedimiento para CONTRATACION DIRECTA, inciso b) establece que las situaciones de EMERGENCIA, el numeral b.4) Menciona a las emergencia sanitaria, que son aquellos declarados por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la correcta adquisición de los Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar, al Órgano de Contrataciones (OC) a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, como a sus áreas que la componen a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, debiendo considerar que todo proceso adquisición para atender la situación de emergencia debe realizarse cumpliendo estrictamente lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo de consejo municipal de acuerdo a sus atribuciones y funciones conforme a las normas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

Al-Gol.